

PENSIÓN COMPENSATORIA

En la legislación española no existe ningún baremo obligatorio por el que pueda regirse el Juez en el momento de aplicar la pensión compensatoria, por lo tanto, fijará la cuantía según su criterio dentro de los márgenes que estipula la Ley.

El incremento de la pensión compensatoria se actualiza anualmente en conformidad a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumo) que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Pensión Compensatoria tablas

Tiempo convivencia	Edad del beneficiario	Ingresos beneficiario	Cualificación beneficiario	Ingresos beneficiario	Hijo beneficiario	Cuantía beneficiario	Duración de beneficiario
0-2 años	20 a 40	No	No	841 a 1202	No	60 a 90	1 año
0-2 años	20 a 40	No	Si	841 a 1202	Si	90	3 a 5 años
2 a 10 años	20 a 40	No	No	841 a 1202	No	90 a 120	Hasta mayoría de edad de hijos
2 a 10 años	20 a 40	No	Si	841 a 1202	Si	90 a 120	Hasta mayoría de edad de hijos
5 a 25 años	40 a 55	No	No	841 a 1202	No	120	Hasta conseguir trabajo 5 años
5 a 25 años	40 a 55	No	Si	841 a 1202	Si	120	Hasta conseguir trabajo 5 años
25 años	+55	No	No	841 a 1202	No	150	5 años o indefinida
25 años	+55	No	No	Pensión de Jubilación	No	90	Indefinida